



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 05001 31 10 001 **2022 00700 00**

Previo a autorizar la notificación personal por medio del correo electrónico miticofonseca@hotmail.com, la parte actora indicará bajo la gravedad del juramento la forma en como obtuvo la dirección electrónica del demandado y **allegará pruebas de lo mismo.**

Lo anterior en vista de que si bien, se indica que la demandante “...por medio de amigo entre sí del demandado le suministra el correo electrónico del demandando...” esta no es prueba fehaciente de que el correo electrónico corresponde al ejecutado.

Una vez allegado el anterior requisito, se recuerda al extremo activo que, a efectos de que se surta la notificación en debida forma, deberá informar a la parte demandada en el mensaje enviado: la providencia que se notifica, juzgado donde obra el proceso, naturaleza del mismo, nombre de las partes, número de radicación, advertencia del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 que indica que se entenderá notificada dos (02) días hábiles siguientes al recibido de la comunicación en comento; además de señalar

el correo electrónico institucional del juzgado j01famed@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde deberá dirigir la contestación de la demanda, y señalar el término que tiene de cinco (05) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones, así como la constancia de entrega expedida por el servidor de destino o la empresa postal.

Se pone de presente a la parte demandante que, al momento de remitir la comunicación a la parte demandada, puede optar por realizar el envío con copia al Despacho, con el objeto de verificar los documentos que se remiten o emplear el servicio de una empresa de mensajería certificada. Se aclara a la parte que la constancia de notificación allegada no permite visualizar los documentos adjuntos.

Una vez se proceda de la forma indicada, **y se constate el recibido de la comunicación**, será viable tener por notificado en debida forma a la parte demandada y se continuará con las demás etapas procesales.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bab3485be918563a8dac31a7702ab6950467295515135c991caa36f67546aad2**

Documento generado en 27/02/2024 10:25:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>